

Documento	Informe (2F)	P80.000.20_INF_2F
Expediente	44/2024/P80000 - P80.000 - Procedimiento Administrativo Común	
Asunto	Informe justificativo de la necesidad de contratar	
Interesado	INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTES	P4000054I

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 15250326620400377170 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p>	

En relación al expediente indicado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se emite por esta Dependencia el siguiente informe justificativo de la necesidad de contratar:

CONTENIDO DEL INFORME

- Servicio o Departamento que propone la contratación y al que va dirigida la prestación en que se concreta el contrato: Instituto Municipal de Deportes.

- Prestación cuya contratación se propone (objeto del contrato): Servicios de apertura y cierre, control de accesos, guardarropía, taquilla, socorrismo y mantenimiento de la instalación piscina al aire libre de Segovia, sita en la ctra. de Palazuelos,s/n, para la temporada de baños 2024.

- Necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado:

Con la suscripción del presente contrato se busca poner en servicio durante la temporada de baños 2024 la instalación deportiva Piscina Municipal al aire libre de Segovia, sita en la ctra. de Palazuelos s/n.

La citada instalación tiene como fin fundamental servir de soporte físico para el ejercicio de la natación y otras actividades complementarias relacionadas con el deporte por parte de los vecinos de Segovia y sus alrededores, mejorando la salud, el bienestar social, la calidad de vida de las personas, y ofreciendo alternativas de ocio saludables durante la época estival.

Habiendo finalizado, con fecha de 31 de diciembre de 2023, el contrato administrativo de servicios por el que prestaban los servicios relativos a la apertura y cierre, control de accesos, guardarropía, taquilla, socorrismo y mantenimiento de la instalación (Expte. 57/2022/P80000), se precisa la realización de una nueva contratación.

- Justificación del cumplimiento y de los fines institucionales del órgano de contratación con la satisfacción de esta necesidad (competencia del IMD):

La Constitución Española, en su artículo 43, indica que los poderes públicos “fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

El preámbulo de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, señala que “El deporte se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y, por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea”.

En el ámbito local, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.1) LBRL, el municipio ejercerá como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”. La prestación del servicio de instalaciones deportivas de uso público es, además, una obligación prestacional para el Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 LBRL, al ser un municipio de población superior a 20.000 habitantes (51.011 – INE 2023).

La concreción de estas competencias figura en la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, cuyo artículo 10 recoge, entre las competencias de los municipios y resto de entidades locales de su ámbito territorial, la de:

b) Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.(...).

La letra a) del artículo 7.1. de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Segovia, establece entre las competencias de este O.A, la siguiente:

“a) Construir, gestionar, ampliar, equipar y llevar el mantenimiento ordinario de las instalaciones deportivas propias, y las de titularidad municipal que le sean adscritas, cedidas, transferidas o delegadas, en los términos que se establezcan, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad estatal o autonómica cuyo uso y gestión le corresponda ..!..”

La Piscina Municipal al Aire Libre de Segovia es una instalación deportiva de titularidad municipal adscrita por vía estatutaria a este Instituto Municipal de Deportes de Segovia

El Instituto Municipal de Deportes, ha establecido el régimen jurídico, administrativo y económico del servicio, a través de la Ordenanza Reguladora del Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de Segovia (BOP Segovia Núm. 127, de 24 de octubre de 2011), que recoge en su Anexo X la regulación relativa a las piscinas municipales.

La Disposición General Nº 4/P, Reguladora del Precio Público por la Utilización de Instalaciones y la Participación en Actividades Deportivas Municipales (BOP Segovia Núm. 18, de 10 de febrero de 2017), recoge el precio público a abonar por los servicios prestados en la instalación.

Con el contrato se pretende dar cumplimiento a la obligación de administrar las instalaciones deportivas, poniendo en servicio durante la temporada de baños 2024 la instalación deportiva Piscina Municipal al aire libre de Segovia.

- Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse:

Se considera como más idóneo el sistema de servicios por los siguientes motivos:

.- Imposibilidad de acometer desde el Instituto Municipal de Deportes una gestión directa de la instalación, al no contar con los medios materiales y personales adecuados a tal fin.

Asimismo, se pone de manifiesto que los servicios objeto del contrato no implican el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Consideraciones: MARCO LEGAL.

Artículo 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Competencia.

El inicio del expediente para realizar la presente contratación, corresponde a la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes, ya que:

.- El órgano de contratación es la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, conforme a la letra g) del artículo 14 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Segovia, que dice literalmente:

“g) El ejercicio de las competencias en materia de contratación, conforme a la legislación vigente en esta materia y la de régimen local, cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del IMD, y su duración no sea superior a cuatro años. “

.- No obstante, la competencia para aprobar el inicio del expediente, corresponde al Presidente del Instituto Municipal de Deportes, conforme al Acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, de fecha 7 de septiembre de 2023, de “Delegación de funciones de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en la Presidencia, en materia de contratación.” (BOP Segovia nº 116, de 27 de septiembre de 2023), que dice literalmente en su parte Resolutoria:

“PRIMERO. Delegar las siguientes atribuciones en materia de contratación en la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes:

- Acordar el inicio del expediente de contratación.

../..”

Por lo anteriormente expuesto, se somete la adopción del siguiente acuerdo a la Presidencia:

.- Ordenar la incoación del expediente de contratación de los servicios de apertura y cierre ,control de accesos, guardarropía, taquilla, socorrismo y mantenimiento de las instalación piscina al aire libre de Segovia, sita en la ctra. de Palazuelos, s/n, para la temporada de baños 2024, debiendo procederse a la realización de las siguientes actuaciones, con carácter previo a la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes:

.- Memoria Justificativa del contrato (artículo 63.3 de la Ley 9/2017).

.- Pliego de prescripciones técnicas.

.- Elaboración del presupuesto en base al que se determine el precio del contrato.

.- Certificado acreditativo de la existencia de crédito, suficiente y adecuado.

.- Informe del Servicio Gestor en el que se contendrán las indicaciones procedentes en relación con la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.

.- Pliego de cláusulas administrativas.